

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 39/2021  
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

A las catorce horas del 25 de noviembre de 2021, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como “ANEXO 1” y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**ÚNICO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 19 de noviembre de 2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como “ANEXO 2”, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha ampliación del periodo de reserva y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción VIII, de la

LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, así como las versiones públicas respectivas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 3”**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/11/2021 15:38:19	Claudia Tapia Rangel	c05d5a8767e19b2fa41265616ec8516d7c78a30c8fb69a26fb4c0b288fb8e5af
25/11/2021 16:32:42	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	c4dfe8308df2d2afc919d637cba4ebb3bfed977ffce8d0978c987ad47d4c9b9a
25/11/2021 21:02:32	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	b05c869f08bd5e4fa36cb8270753221a5d9974494133f4fc738590fd1c5b5338
26/11/2021 11:22:21	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	41ec42f1ad69dce3aeca9306736229d93761f236002901f182bcd4fde3ecec3a

## "ANEXO 1"



"2021, Año de la Independencia"

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### ORDEN DEL DÍA

**Sesión Especial 39/2021**  
**25 de noviembre de 2021**

**ÚNICO.** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

## "ANEXO 2"



Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información, por quien era titular de la Dirección de Sistemas del Banco de México, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
1	Norma Administrativa Interna. Mantenimiento y administración de equipo e instalaciones en A1, Hangar y Cajas regionales del Banco de México.
2	Estudio tipo A de seguridad en los sistemas de protección contra incendios de la sala de cómputo y cuarto eléctrico, A1
3	Estudio tipo A en los sistemas de protección contra incendios de la sala de cómputo y cuarto de máquinas, A1
4	Estudio tipo A de seguridad en los sistemas de protección contra incendios instalados en la sala de cómputo, A1
5	Estudio tipo B para evaluar la conveniencia de implementar la redundancia de cada uno de los sistemas de protección contra incendios instalados en la sala de cómputo y cuarto eléctrico A1
6	Estudio tipo B para evaluar la conveniencia de implementar la redundancia de cada uno de los sistemas de protección contra incendios instalados en la sala de cómputo y cuarto de máquinas, A1
7	Estudio tipo B para evaluar la conveniencia de implementar la redundancia de cada uno de los sistemas de protección contra incendios instalados en la sala de cómputo, A1
8	Análisis Data Centers actuales y Estudio sobre nueva construcción. Consultoría para la evaluación del estado operativo actual de tres centros de cómputo
9	Análisis Data Centers actuales y futuro. Selección y evaluación de riesgos de posibles localizaciones para un nuevo Centro de Cómputo
10	Análisis Data Centers actuales y Estudio sobre nueva construcción. Determinación de tendencias de uso y análisis sobre la vigencia de los centros de cómputo del Banco de México en 10 años

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por este Comité mediante resolución del 26 de abril de 2017, emitida en la sesión especial 02/2017, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 12 de abril de 2017, suscrito por quien era titular de la Dirección de Sistemas del

Banco de México, en la carátulas y en la prueba de daño contenida en las versiones públicas correspondientes, la cual se tiene por reproducida para los efectos del presente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 26 de abril de 2017 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **26 de abril de 2022**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, Artículo 28 Bis 1 del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que, en el presente caso se acreditan las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio, dichas causas subsistirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos, **solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo, y que apruebe las versiones públicas referidas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

- Gerencia de Cómputo (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Cómputo (todo el personal).

Atentamente

---

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/11/2021 17:24:10	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	eb3e55cca7b919aaf29af2ab81e674e2c567fe460f6e0ab013e2be235d37958b

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y

**RESULTANDO**

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. **SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 19 de noviembre de 2021	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en ese oficio.	<p><b>Información reservada en términos de la prueba de daño:</b> Se eliminó información que permite determinar la ubicación de los centros de cómputo.</p> <p><b>Información reservada en términos de la prueba de daño:</b> -Se eliminó la referencia a la ubicación de un centro de cómputo.  -Se eliminó la referencia, planos, fotografías y/o dirección de los Centros de Cómputo  -Se eliminó la referencia a configuración de</p>	<p>Norma Administrativa Interna. Mantenimiento y administración de equipo e instalaciones en A1, Hangar y Cajas regionales del Banco de México.</p> <p>Estudio tipo A de seguridad en los sistemas de protección contra incendios de la sala de cómputo y cuarto eléctrico, A1</p> <p>Estudio tipo A en los sistemas de protección contra incendios de la sala de cómputo y cuarto de máquinas, A1</p> <p>Estudio tipo A de seguridad en los sistemas de protección contra incendios instalados en la sala de cómputo, A1</p>	<p><b>Plazo de reserva inicial:</b> 5 años, a partir del 26 de abril de 2017.</p> <p><b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 27 de abril de 2022.</p>



			<p>infraestructura crítica de Centros de Cómputo</p> <p>-Se eliminó la referencia, planos, fotografías y/o dirección de los Centros de Cómputo, así como a su cantidad</p>	<p>Estudio tipo B para evaluar la conveniencia de implementar la redundancia de cada uno de los sistemas de protección contra incendios instalados en la sala de cómputo y cuarto eléctrico A1</p>	
				<p>Estudio tipo B para evaluar la conveniencia de implementar la redundancia de cada uno de los sistemas de protección contra incendios instalados en la sala de cómputo y cuarto de máquinas, A1</p>	
				<p>Estudio tipo B para evaluar la conveniencia de implementar la redundancia de cada uno de los sistemas de protección contra incendios instalados en la sala de cómputo, A1</p>	
				<p>Análisis Data Centers actuales y Estudio sobre nueva construcción. Consultoría para la evaluación del estado operativo actual de tres centros de cómputo</p>	
				<p>Análisis Data Centers actuales y futuro. Selección y evaluación de riesgos de posibles localizaciones para un nuevo Centro de Cómputo</p>	
				<p>Análisis Data Centers actuales y Estudio sobre nueva construcción. Determinación de tendencias de uso y análisis sobre la vigencia de los centros de cómputo del Banco de México en 10 años</p>	

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII y 101 párrafo tercero de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), así como Trigésimo cuarto, párrafo tercero, y Trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como reservada, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en el oficio referido en el resultando II, así como en la correspondiente prueba de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.<sup>1</sup>

Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité confirma la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.**

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción VIII y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; y 31, fracción IX, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación al periodo de reserva de la información referida como reservada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en dicho oficio y en la prueba de daño referida, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Integrante

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/11/2021 15:38:16	Claudia Tapia Rangel	a4d0ee129ff1db133367e4fd51233c55014e892c8f77c373e43f08015833d35f
25/11/2021 21:02:34	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	8996ef4ccb848bc2b7b73b84f5a464fcb93e0e2e735684e364ee2c5e2965ba7
26/11/2021 11:22:25	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	e5d9d085f26eab71bad9a7153c18c04844e32697d9bd32d6add780ca114d8a1f